ANEXO JUSTIFICACION

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de

servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[1] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:

"*1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*

2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.

(…)"

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, tiene a su cargo, entre otras

"1. Orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico institucional, las políticas, planes y proyectos, teniendo en cuenta las orientaciones de la Gerencia, normas vigencias y objeticos misionales de la entidad de acuerdo con las políticas, metodologías y procedimientos establecidos.

2. Coordinar, orientar y evaluar la implementación de planes, programas, estrategias y proyectos que permitan el cumplimiento del plan estratégico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

(…)

11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

Por su parte la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras

"1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que

1 Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

3. Dirigir, controla y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.

(…)

6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.

(…)

8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

En ejercicio de dichas funciones, la Oficina Asesora de Desarrollo Instruccional es quien orienta la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional, las políticas planes y proyectos, por su parte la dirección Administrativa, líder de los procesos de provisión, mantenimiento y conservación de los activos y la infraestructura de la Subred, en el marco del cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019, que define "*los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud*", y que adoptó en su Anexo Técnico el "*Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* es la responsable de identificar las necesidades de provisión y dotación de sus sedes.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral ***8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA*** que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, la garantía de cumplimiento de las condiciones mínimas allí establecidos, protege y da seguridad a los usuarios.

En ese sentido, el numeral 6.3. ESTÁNDAR DE DOTACIÓN, del Anexo Técnico - Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, Resolución 3100 de 2019 señala que los prestadores deben contar con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de sus pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas y habilitadas.

Por su parte, el numeral 8.3 Capacidad tecnológica y científica, manifiesta que estos requisitos tienen como objetivo proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de

habilitación. A su vez, señala en que tiene que ver con dotación, se hace referencia a las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

Por eso, el numeral ***8.3.1. Estándares de habilitación,*** definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares relacionados, se encuentra el número **3. *Dotación,*** definido como las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos y sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible (8.3.1.3. Dotación)

En el presente proceso, se establece que el término "dotación" se refiere específicamente a la adquisición de equipos biomédicos e instrumental destinado a la atención y diagnóstico de pacientes. Este concepto es fundamental en el ámbito de la salud, ya que implica no solo la compra de tecnología avanzada, sino también la garantía de que los centros médicos cuenten con los recursos necesarios para ofrecer una atención eficaz y segura.

La dotación adecuada de equipos biomédicos incluye una variedad de elementos, desde máquinas de diagnóstico por imagen, como resonancias magnéticas y ecógrafos, hasta instrumentos quirúrgicos específicos que facilitan procedimientos médicos. La selección de estos equipos debe basarse en criterios técnicos rigurosos y en la evaluación de las necesidades particulares de cada unidad de salud.

Además, es fundamental considerar la capacitación del personal médico y técnico encargado de operar estos equipos. La inversión en formación asegura que el personal esté preparado para utilizar los dispositivos de manera eficiente y segura, maximizando así su potencial para mejorar los resultados clínicos.

Dicho lo anterior y a fin de dar operatividad en forma integral las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, la Subred debe garantizar la complementariedad en los portafolios de servicios entre las Unidades de Servicios de Salud - USS, desde las acciones primarias individuales y colectivas, de promoción y detección temprana, hasta las acciones complementarias resolutivas, apuntando a la viabilidad técnica y sostenibilidad financiera de las E.S.E.

En este sentido, la prestación de servicios de la Red Pública define dos tipos de centros de atención: ambulatorios y hospitalarios de componente primario y complementario. El Componente primario de prestación está conformado y organizado en dos componentes: ambulatorio y complementario. El componente ambulatorio se organiza en Centros de Salud de tipologías I y II Los centros de salud tipo I son Unidades de Servicios de Salud que ofertan servicios de baja complejidad y desarrollan acciones de protección específica y detección temprana, consulta externa de medicina general, odontología.

Debido a las condiciones actuales de la prestación de servicios asistenciales en el hospital de Bosa, que hace parte de la Subred Sur Occidente E.S.E, de acuerdo con el modelo de atención en salud vigente y las normas de habilitación, con el fin de garantizar una prestación de servicios ambulatorios que sea humana, de alta calidad, oportuna, accesible y segura tanto para los usuarios como para los colaboradores, se evidencio la necesidad

de la dotación del Hospital de Bosa, en específico en los servicios de Consulta Externa, Farmacia, Laboratorio Clínico y Quirúrgicos de la sede.

Para adquirir la dotación complementaria, es imprescindible obtener financiamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud. No obstante, dado que no se contaba con convenio para dicho fin entre la Subred y el Fondo Financiero , y que el hospital de Bosa se desarrolló mediante "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA cuyo objeto es "*Contratar bajo la modalidad de asociación público privada para el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa*" en dicho contrato no se incluyó 34 equipos biomédicos y 327 instrumentales para sala de cirugías descritos en el anexo siguiente:

EQUIPOS BIOMÉDICOS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
1	41103800	AGITADOR DE MANZINI	1
2	41103800	AGITADOR DE PLAQUETAS	1
3	41102400	BAÑO SEROLOGICO	3
4	42182800	BÁSCULA DE PISO	44
5	41114700	TALLÍMETRO	44
6	42182800	BASCULA PESA BEBÉ	4
7	41114700	INFANTOMETRO	4
8	42191900	CALENTADOR DE LIQUIDOS Y MANTAS	1
9	41103500	CABINA DE FLUJO LAMINAR	3
10	41103900	CENTRIFUGAS CAPACIDAD MINIMA DE 48 PUESTOS.	3
11	41103900	CENTRIFUGAS DE CAPACIDAD MINIMA DE 24 PUESTOS	2
12	41103900	CITOCENTRÍFUGA	1
13	41103700	DESCONGELADOR DE PLASMA	1
14	42182000	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	4
15	42182000	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	44
16	42295400	ESTIMULADOR DE NERVIO PERIFERICO	1
17	41112500	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO	421
18	42182100	FONENDOSCOPIO (ADULTO PEDIATRICO)	64
19	42182600	FOTOFORO	7
20	42221700	INFUSOR	27
21	42182600	LÁMPARA CUELLO DE CISNE	44
22	42203500	MARCAPASOS BICAMERAL	1
23	41111700	MICROSCOPIO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	2
24	42181900	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	6
25	42181900	MONITOR DE SIGNOS VITALES INTERMEDIO	2
26	42295100	REGULADOR DE VACIO	267
27	41103900	SEROFUGA	1
28	42295100	SUCCIONADOR PORTATIL	28
29	42181600	TENSIÓMETRO	44
30	41112300	TERMOHIGROMETRO	43
31	41111900	TERMOMETRO DIGITAL PARA NEVERAS	11
32	41111900	TERMOMETROS INFRARROJOS (0 a 50°)	2
33	42272000	VIDEOLARINGOSCOPIO	2
34	41103800	VORTEX	1

INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
1	42291500	ABREBOCAS DE McIVOR	3
2	42291606	ADENÓTOMO DE BECKMANN CURVO	3
3	42291700	ALICATE PARA DOBLAR O TENSAR ALAMBRES	6
4	42291800	ALICATE PARA DOBLAR O TENSAR ALAMBRES PUNTA PLANA	6
5	42291900	AMNIÓTOMO DE BEACHMAN	20
6	42292000	APROXIMADOR COSTAL DE BAILEY	6
7	42292100	ASA DE SNELLEN PARA CATARÁTA	4
8	42292200	ATORNILLADOR / DESTORNILLADOR HEXAGONAL 3.5mm	3
9	42294300	BISTURÍ DE PLESTER	2
10	42291500	BISTURÍ DE ROSEN	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
11	42291606	BLEFAROSTATO DE BARRAQUER MEDIANO	6
12	42291700	BLEFAROSTATO DE BARRAQUER PEQUEÑO	4
13	42291500	BLEFAROSTATO DE CASTROVIEJO	4
14	42291606	CAJA METÁLICA REDONDA CON TAPA PARA AGUJAS	3
15	42291700	CALZADOR O PLACA DE TAPA DE JAEGER	4
16	42291800	CANASTILLA METÁLICA GRANDE PARA INSTRUMENTAL	10
17	42291900	CANASTILLA METÁLICA PEQUEÑA PARA INSTRUMENTAL	8
18	42292000	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 10	30
19	42292100	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 12	30
20	42292200	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 14	20
21	42294300	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 6	20
22	42291500	CÁNULA DE SUCCIÓN DE FRAZIER # 8	20
23	42291606	CÁNULA DE SUCCIÓN TIPO DEBAKEY	3
24	42291700	CÁNULA DE YANKAUER	30
25	42291500	CIERRA NUDOS PARA AMÍGDALAS DE EVES CON CREMALLERA	1
26	42291606	CINCEL DE CINELLI DELGADO	8
27	42291700	CINCEL DE CINELLI MEDIANO	8
28	42291800	CINCEL DE COTTLE RECTO 12mm	8
29	42291900	CINCEL DE COTTLE RECTO 4mm	8
30	42292000	CINCEL DE COTTLE RECTO 7mm	8
31	42292100	CINCEL DE COTTLE RECTO 9mm	8
32	42292200	CINCEL DE ESTERNÓTOMO LEBSCHE	4
33	42294300	CINCEL DE LAMBOTTE PEQUEÑO	4
34	42291500	CINCEL NASAL SILVER DERECHO	3
35	42291606	CINCEL NASAL SILVER IZQUIERDO	3
36	42291700	CIZALLA / PINZA CORTANTE STILLE HORSLEY 90°	4
37	42291500	CIZALLA STILLE LISTON	4
38	42291606	CLAMP INTESTINAL BRUNNER	4
39	42291700	CLAMP INTESTINAL DE PAYR	1
40	42291800	CLAMP INTESTINAL DOYEN DEBAKEY CURVO	4
41	42291900	CLAMP INTESTINAL DOYEN DEBAKEY RECTO	4
42	42292000	CLAMP INTESTINAL PARKER KERR	4
43	42292100	CLAMP PEDIÁTRICO DE COOLEY CURVO EN FORMA DE CUCHARA	4
44	42292200	CLAMP PEDIÁTRICO DE COOLEY SATINSKY	4
45	42294300	CLAMP VACULAR BULLDOG DEBAKEY CURVO CORTO	5
46	42291500	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY CURVO LARGO	5
47	42291606	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY CURVO MEDIANO	5
48	42291700	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY RECTO CORTO	5
49	42291500	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY RECTO LARGO	5
50	42291606	CLAMP VASCULAR BULLDOG DEBAKEY RECTO MEDIANO	5
51	42291700	CLAMP VASCULAR DE SATINSKY LARGO	4
52	42291500	CLAMP VASCULAR DE SATINSKY MEDIANO	4
53	42291606	CLAMP VASCULAR DEBAKEY PEAN CURVO	4
54	42291700	CLAMP VASCULAR TIPO COOLEY 45°	4
55	42291800	CLAMP VASCULAR TIPO COOLEY CURVO	4
56	42291900	CLAMP VASCULAR TIPO COOLEY RECTO	4
57	42292000	CLAMP VASCULAR TIPO DEBAKEY ANGULADO CORTO	4
58	42292100	CLAMP VASCULAR TIPO DEBAKEY DE 90°	4
59	42292200	CLAMP VASCULAR TIPO DEBAKEY PARA ANEURISMA AÓRTICA CURVO	3
60	42294300	COCA METÁLICA	50
61	42291500	COMPÁS DE CASTROVIEJO 20mm	2
62	42291606	COSTÓTOMO DE STILLE - GIERTZ	3

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
63	42291700	CUBETA METÁLICA GRANDE	6
64	42291500	CUBETA METÁLICA MEDIANA	6
65	42291606	CUBETA METÁLICA PEQUEÑA	6
66	42291700	CUCHILLETE DE COTTLE	3
67	42291800	CUCHILLETE DE POLITZER ANGULADO 45°	2
68	42291900	CUCHILLETE DE POLITZER RECTO	2
69	42292000	CURETA AURICULAR DE HOUSE DOBLE CURVA 1	2
70	42292100	CURETA AURICULAR DE HOUSE DOBLE CURVA 2	2
71	42292200	CURETA DE BRUNS # 000 REDONDA	6
72	42294300	CURETA DE BRUNS # 1 REDONDA	6
73	42291500	CURETA DE BRUNS # 3 REDONDA	6
74	42291606	CURETA DE BRUNS # 4 REDONDA	6
75	42291700	CURETA DE BRUNS # 5 REDONDA	6
76	42291500	CURETA DE NOVAK	10
77	42291606	CURETA DE SCHEDE # 00	6
78	42291700	CURETA DE SCHEDE # 000	6
79	42291800	CURETA DE SCHEDE # 1	6
80	42291900	CURETA DE VOLKMAN # 0	8
81	42292000	CURETA DE VOLKMAN # 00	10
82	42292100	CURETA DE VOLKMAN # 000	6
83	42292200	CURETA DE VOLKMAN # 1	6
84	42294300	CURETA DE VOLKMAN # 2	6
85	42291500	CURETA DE WALLICH	2
86	42291606	CURETA DENTAL DOBLE TIPO LUCAS MARTIN	4
87	42291700	CURETA DOBLE DE WILLIGER RECTA	2
88	42291500	CURETA FENESTRADA DE BUCK #00 RECTA	4
89	42291606	CURETA FENESTRADA DE BUCK #1 RECTA	4
90	42291700	CURETA HALLE MALEABLE # 1	4
91	42291500	DISECTOR / BISTURÍ DE FISHER PARA AMIGDALAS	4
92	42291606	DISECTOR / ELEVADOR DE HUESOS DE COOB 1	10
93	42291700	DISECTOR / ELEVADOR DE MOLT	6
94	42291800	DISECTOR / PERIOSTÓTOMO DE LANGENBECK ANCHO	4
95	42291900	DISECTOR / PERIOSTÓTOMO DE LANGENBECK DELGADO	4
96	42292000	DISECTOR DE ADSON LOVE	6
97	42292100	DISECTOR DE COTTLE	4
98	42292200	DISECTOR DE FREER	15
99	42294300	DISECTOR DE JOSEPH	4
100	42291500	ELEVADOR / DISECTOR DE HURD	4
101	42291606	ELEVADOR / DISECTOR DE STEINBERG - SELDIN # 23	6
102	42291700	ELEVADOR APICAL RECTO	6
103	42291500	ELEVADOR DE PERIOSTIO DE ALEXANDER	6
104	42291606	ESPÁTULA CEREBRAL DE MARTIN ANCHA	6
105	42291700	ESPÁTULA CEREBRAL DE MARTIN ANGOSTA	6
106	42291800	ESPÁTULAS DE VELASCO	20
107	42291900	ESPÉCULO NASAL DE COTTLE	8
108	42292000	ESPÉCULO NASAL DE KILLIAN	8
109	42292100	ESPÉCULO NASAL DE VIENA	8
110	42292200	ESPÉCULO RECTAL TIPO PRATT	2
111	42294300	ESPÉCULO RECTAL TIPO SIMS	2
112	42291500	ESPÉCULO VAGINAL DE GRAVE	20
113	42291606	FÓRCEPS ODONTOLÓGICOS / DENTAL PARA MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR	8
114	42291700	GANCHO DE FOMON DOBLE	6

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
115	42291500	GANCHO DE PIEL JOSEPH	40
116	42291606	GANCHO DE PIEL JOSEPH DOBLE	40
117	42291700	GUBIA LUER	4
118	42291800	GUBIA STILLE - LEKSELL 1	4
119	42291900	GUBIA STILLE - LEKSELL 2	4
120	42292000	GUBIA STILLE - LUER CURVA 1	4
121	42292100	GUBIA STILLE PICO DE PATO	4
122	42292200	HISTERÓMETRO DE SISMS	20
123	42294300	MANGO DE BISTURÍ # 3	60
124	42291500	MANGO DE BISTURÍ # 3 LARGO	20
125	42291606	MANGO DE BISTURÍ # 4	60
126	42291700	MANGO DE BISTURÍ # 4 LARGO	20
127	42291500	MANGO DE BISTURÍ # 7	30
128	42291606	MARTILLO DE 1000 - 1300grs	2
129	42291700	MARTILLO DE 700 - 800grs	4
130	42291800	MARTILLO DE BERGMANN 300grs	4
131	42291900	MARTILLO DE WILLIGER 130 - 150grs	4
132	42292000	MICRO GANCHO/ MICRO AGUJA AURICULAR DE BÁRBARA 45°	3
133	42292100	MICRO TIJERA DE BELLUCI	3
134	42292200	MICRO TIJERA DE VANNAS CURVA	6
135	42294300	PINZA ALLIS CORTA	40
136	42291500	PINZA ALLIS JUDD LARGA	20
137	42291606	PINZA ALLIS JUDD MEDIANA	20
138	42291700	PINZA ALLIS LARGA	80
139	42291500	PINZA ALLIS MEDIANA	80
140	42291606	PINZA BABCOCK LARGA	40
141	42291700	PINZA BABCOCK MEDIANA	40
142	42291800	PINZA BABY MOSQUITO	40
143	42291900	PINZA DE AGARRE GRASPER PARA LAPAROSCOPIA	10
144	42292000	PINZA DE CAMPO CORTA	100
145	42292100	PINZA DE CAMPO MEDIANA	220
146	42292200	PINZA DE DISECCIÓN ADSON BROWN	8
147	42294300	PINZA DE DISECCIÓN ADSON CON GARRA CORTA	60
148	42291500	PINZA DE DISECCIÓN ADSON CON GARRA MEDIANA	30
149	42291606	PINZA DE DISECCIÓN ADSON SIN GARRA CORTA	50
150	42291700	PINZA DE DISECCIÓN ADSON SIN GARRA MEDIANA	30
151	42291500	PINZA DE DISECCIÓN EN BAYONETA	16
152	42291606	PINZA DE DISECCIÓN EN BAYONETA CON GARRA	2
153	42291700	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA CORTA	30
154	42291800	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA EXTRA CORTA	30
155	42291900	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA FINA MEDIANA	30
156	42292000	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA LARGA	30
157	42292100	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR CON GARRA MEDIANA	30
158	42292200	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA CORTA	30
159	42294300	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA EXTRA CORTA	30
160	42291500	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA FINA LARGA	20
161	42291606	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA FINA MEDIANA	30
162	42291700	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA LARGA	20
163	42291500	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR SIN GARRA MEDIANA	30
164	42291606	PINZA DE DISECCIÓN MERYLAND PARA LAPAROSCOPIA	4
165	42291700	PINZA DE DISECCIÓN RUSA CORTA	20
166	42291800	PINZA DE DISECCIÓN RUSA MEDIANA	30
167	42291900	PINZA DE DISECCIÓN TIPO GERALD RECTA	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
168	42292000	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY CORTA 1.5mm	8
169	42292100	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY CORTA 2-3mm	8
170	42292200	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY LARGA 2-3mm	8
171	42294300	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY MEDIANA 1.5mm	10
172	42291500	PINZA DE DISECCIÓN VASCULAR DEBAKEY MEDIANA 2-3mm	8
173	42291606	PINZA DE FALSOS GÉRMENES	10
174	42291700	PINZA DE MICRODISECCIÓN BISHOP-HARMAN FINA CON GARRA	4
175	42291500	PINZA DE MICRODISECCIÓN BISHOP-HARMAN SIN GARRA	4
176	42291606	PINZA DE RELOJERO RECTA	10
177	42291700	PINZA FOERSTER CURVA LARGA	10
178	42291800	PINZA FOERSTER CURVA MEDIANA	10
179	42291900	PINZA FOERSTER RECTA	10
180	42292000	PINZA GEMINI FINA LARGA	40
181	42292100	PINZA GEMINI FINA MEDIANA	40
182	42292200	PINZA HEANNEY	12
183	42294300	PINZA KELLY ADSON	60
184	42291500	PINZA KELLY CORTA	300
185	42291606	PINZA KELLY MEDIANA	100
186	42291700	PINZA KELLY RECTA	40
187	42291500	PINZA KERRISON 1mm DE 40° CON CORTE ABAJO	4
188	42291606	PINZA KERRISON 1mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	4
189	42291700	PINZA KERRISON 1mm DE 90° CON CORTE ABAJO	4
190	42291800	PINZA KERRISON 1mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	4
191	42291900	PINZA KERRISON 1mm RECTA CON CORTE ARRIBA	4
192	42292000	PINZA KERRISON 2mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	4
193	42292100	PINZA KERRISON 2mm DE 90° CON CORTE ABAJO	4
194	42292200	PINZA KERRISON 2mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	4
195	42294300	PINZA KERRISON 2mm RECTA CON CORTE ARRIBA	4
196	42291500	PINZA KERRISON 3mm DE 40° CON CORTE ABAJO	4
197	42291606	PINZA KERRISON 3mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	4
198	42291700	PINZA KERRISON 3mm DE 90° CON CORTE ABAJO	4
199	42291500	PINZA KERRISON 3mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	4
200	42291606	PINZA KERRISON 3mm RECTA CON CORTE ARRIBA	6
201	42291700	PINZA KERRISON 4mm DE 40° CON CORTE ABAJO	6
202	42291800	PINZA KERRISON 4mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	6
203	42291900	PINZA KERRISON 4mm DE 90° CON CORTE ABAJO	6
204	42292000	PINZA KERRISON 4mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	6
205	42292100	PINZA KERRISON 4mm RECTA CON CORTE ARRIBA	6
206	42292200	PINZA KERRISON 5mm DE 40° CON CORTE ABAJO	6
207	42294300	PINZA KERRISON 5mm DE 40° CON CORTE ARRIBA	6
208	42291500	PINZA KERRISON 5mm DE 90° CON CORTE ABAJO	6
209	42291606	PINZA KERRISON 5mm DE 90° CON CORTE ARRIBA	6
210	42291700	PINZA KERRISON 5mm RECTA CON CORTE ARRIBA	6
211	42291500	PINZA KOCHER CURVA MEDIANA	20
212	42291606	PINZA MIXTER BABY	6
213	42291700	PINZA MIXTER CORTA	50
214	42291800	PINZA MIXTER MEDIANA	50
215	42291900	PINZA MOSQUITO CORTA	130
216	42292000	PINZA MOSQUITO MEDIANA	130
217	42292100	PINZA MOSQUITO RECTA MEDIANA	30
218	42292200	PINZA OVERHOLT - GEISSENDOERFER GRUESA LARGA	40
219	42294300	PINZA OVERHOLT - GEISSENDOERFER GRUESA MEDIANA	40
220	42291500	PINZA PARA HUESO DE KERN AJUSTABLE	6

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
221	42291606	PINZA PARA HUESO DE KERN MINI AJUSTABLE	6
222	42291700	PINZA PARA HUESO DE LANE	6
223	42291500	PINZA PARA HUESO DE VERBRUGGE MULLER PEQUEÑA	6
224	42291606	PINZA PARA PÓLIPOS AURICULARES TIPO HARTMANN	2
225	42291700	PINZA PARA REDUCCION DE HUESOS CORTA	4
226	42291800	PINZA PARA REDUCCION DE HUESOS GRUESA, CORTA Y CON MANDÍBULAS ESTRIADAS	4
227	42291900	PINZA PARA TUMOR DE YASARGIL DE 3-3.5mm	4
228	42292000	PINZA PARA TUMOR DE YASARGIL DE 5-5.5mm	4
229	42292100	PINZA PARA VASECTOMÍA O DE ANILLO DE LEE	2
230	42292200	PINZA PENNINGTON LARGA	20
231	42294300	PINZA PENNINGTON MEDIANA	20
232	42291500	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA CORTA	20
233	42291606	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA LARGA	40
234	42291700	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA MEDIANA	112
235	42291500	PINZA ROCHESTER PEAN RECTA CORTA	20
236	42291606	PINZA THOMS ALLIS	150
237	42291700	PLATÓN METÁLICO GRANDE	30
238	42291800	PLATÓN METÁLICO PEQUEÑO	40
239	42291900	PORTA AGUJAS DE DERF	60
240	42292000	PORTA AGUJAS DE MAYO CORTO	40
241	42292100	PORTA AGUJAS DE MAYO LARGO	25
242	42292200	PORTA AGUJAS DE MAYO MEDIANO	60
243	42294300	PORTA AGUJAS DEBAKEY CON MANGO DORADO MEDIANO	10
244	42291500	PORTA AGUJAS PARA ALAMBRE TIPO MATHIEU	8
245	42291606	PORTA AGUJAS PARA LAPAROSCÓPIA	6
246	42291700	PRENSA DE LOWMAN	2
247	42291500	RASPA / ESCOFINA NASAL DE LEWIS	4
248	42291606	RASPA / LIMA NASAL TIPO MILLER COLBURN	4
249	42291700	RASPA DE FOMON	4
250	42291800	RASPA DE PUTTI	6
251	42291900	REGLA METÁLICA	3
252	42292000	RIÑONERA	30
253	42292100	RUGINA	10
254	42292200	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO BENNETT	6
255	42294300	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO HOHMANN ANGOSTO	8
256	42291500	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO HOHMANN DELGADO	8
257	42291606	SEPARADOR / RETRACTOR DE HUESO HOHMANN MEDIANO	8
258	42291700	SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR BABY	1
259	42291500	SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR CON VALVA CENTRAL ANCHA	6
260	42291606	SEPARADOR AUTOESTÁTICO ADSON SEMICURVO 3 X 4 DIENTES	6
261	42291700	SEPARADOR AUTOESTÁTICO ADSON 4 X 4 DIENTES	6
262	42291800	SEPARADOR AUTOESTÁTICO ADSON BECKMANN	6
263	42291900	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE GELPI PEQUEÑO	8
264	42292000	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE JANSEN ROMO	8
265	42292100	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE WEITLANER MEDIANO 3 X 4 DIENTES	6
266	42292200	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE WEITLANER PEQUEÑO 2 X 3 DIENTES	6
267	42294300	SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE WULLSTEIN PEQUEÑO	6
268	42291500	SEPARADOR DE BLOUNT CURVO 1 PUNTA	1
269	42291606	SEPARADOR DE DEAVER ANCHO	12
270	42291700	SEPARADOR DE DEAVER ANGOSTO	20

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
271	42291500	SEPARADOR DE DEAVER MEDIANO	20
272	42291606	SEPARADOR DE DEAVER RAMA CORTA	8
273	42291700	SEPARADOR DE DESMARRES	14
274	42291800	SEPARADOR DE FINOCHIETTO BABY	1
275	42291900	SEPARADOR DE FINOCHIETTO VALVAS FIJAS MEDIANO	3
276	42292000	SEPARADOR DE RAÍZ DE LOVE RECTO	4
277	42292100	SEPARADOR DE VOLKMANN X 2 DIENTES	6
278	42292200	SEPARADOR DE VOLKMANN X 3 DIENTES	10
279	42294300	SEPARADOR DE VOLKMANN X 4 DIENTES	10
280	42291500	SEPARADOR DE VOLKMANN X 6 DIENTES	10
281	42291606	SEPARADOR NASAL DE AUFRICHT	4
282	42291700	SEPARADOR PULMONAR DE ALLISON	4
283	42291500	SEPARADOR RICHARDSON DE 1 RAMA PEQUEÑO	6
284	42291606	SEPARADOR VAGINAL DE JACKSON	6
285	42291700	SEPARADOR VALVA MALEABLE MEDIANA	20
286	42291500	SEPARADOR VALVA MALEABLE ANCHA	20
287	42291606	SEPARADOR VALVA MALEABLE ANGOSTA	20
288	42291700	SEPARDOR AUTOESTÁTICO DE JANSEN AGUDO	6
289	42291800	SEPRADOR DE TAYLOR	6
290	42291900	SET X 2 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO LAMBOTE CURVOS	4
291	42292000	SET X 2 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO LAMBOTE RECTO	4
292	42292100	SET X 3 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO STILLE RECTO	4
293	42292200	SET X 10 DILATADORES DE MAYO HEGAR	8
294	42294300	SET X 12 DILATADORES DE VAN BUREN	3
295	42291500	SET X 2 CINCELES / OSTEOTOMOS TIPO PARTSCH ACANALADO	2
296	42291606	SET X 2 SEPARADORES DE FARABEUF BABY	14
297	42291700	SET X 2 SEPARADORES DE FARABEUF MEDIANO	60
298	42291500	SET X 2 SEPARADORES DE HIBBS	6
299	42291606	SET X 2 SEPARADORES DE SENN - MILLER	30
300	42291700	SET X 2 SEPARADORES DE US - ARMY	16
301	42291800	SET X 3 GANCHOS DE GRAEFE PARA ESTRABISMO	1
302	42291900	SET X 4 CINCELES TIPO SMITH PETERSEN CURVOS	2
303	42292000	SET X 4 CINCELES TIPO SMITH PETERSEN RECTOS	2
304	42292100	SET X 5 OTOSCOPIOS DE HARTMAN	2
305	42292200	SONDA ACANALADA	15
306	42294300	TIJERA DE EPISIOTOMÍA BRAUN STADLER	14
307	42291500	TIJERA DE FOMON ANGULADA	4
308	42291606	TIJERA DE MAYO CORTA	40
309	42291700	TIJERA DE MAYO LARGA	20
310	42291500	TIJERA DE MAYO MEDIANA	70
311	42291606	TIJERA DE POTT	10
312	42291700	TIJERA DE WESTCOTT CURVA	8
313	42291800	TIJERA METZENBAUM - MANGO DORADO CORTA	10
314	42291900	TIJERA METZENBAUM - MANGO DORADO MEDIANA	10
315	42292000	TIJERA METZENBAUM CORTA 1	40
316	42292100	TIJERA METZENBAUM CORTA 2	40
317	42292200	TIJERA METZENBAUM FINA CORTA	40
318	42294300	TIJERA METZENBAUM FINA LARGA	20
319	42291500	TIJERA METZENBAUM FINA MEDIANA	20
320	42291606	TIJERA METZENBAUM FINA MEDIANA EN S	10
321	42291700	TIJERA METZENBAUM LARGA	15
322	42292100	TIJERA METZENBAUM MEDIANA 1	40
323	42292200	TIJERA METZENBAUM MEDIANA 2	40

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT
324	42294300	TIJERA STEVENS CURVA	20
325	42291500	TIRABUZÓN DE DOYEN	2
326	42291606	VALVA CENTRAL DEL SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR ANCHA	6
327	42291700	VALVA CENTRAL DEL SEPARADOR ABDOMINAL DE BALFOUR MEDIANA	6

Estos equipos biomédicos e instrumentales son indispensables para el proceso de habilitación de los servicios, por lo que fue necesario suscribir un nuevo convenio específico para cubrir esta fase, para el cual se realizaron dos estudios de mercado EM-253-2025 para el componente de instrumental y el EM-338-2025 para los equipos biomédicos, con el objetivo de definir el costo de cada elemento y así realizar la acciones necesarias para la radicación y linealización del proyecto de inversión que apalancará el proceso de compra.

Con base a lo relatado, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, celebró Convenio Interadministrativo No. 8551191 DE 2025 con el Fondo Financiero Distrital de Salud cuyo objeto es:

> "*AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL HOSPITAL DE BOSA*"

Por su parte, dentro de su cláusula 2- alcance, en virtud del presente convenio, se establece la colaboración entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Ambas partes se comprometen a unir esfuerzos para cumplir con el objetivo del convenio, que consiste en la adquisición de dotación para el HOSPITAL DE BOSA. Para el desarrollo del proyecto, las entidades se comprometen a aportar recursos económicos, técnicos y administrativos según los compromisos establecidos por cada una. Se coordinarán acciones conjuntas que faciliten la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la nueva dotación, asegurando así no solo la continuidad de los servicios actualmente habilitados, sino también la inclusión de todas las especialidades quirúrgicas necesarias en un hospital de cuarto nivel de complejidad.

Este esfuerzo conjunto responde a la función estratégica que el HOSPITAL DE BOSA desempeña dentro de la red hospitalaria del sur occidente de Bogotá, garantizando así una atención integral y de calidad para la comunidad.

Este convenio dio inicio alineando su objeto con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo de Bogotá "Bogotá Mejor para todos" en el cual presenta en su estructura tres (03) pilares, en su primer pilar "Igualdad de Calidad de Vida" el cual propicia la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más pobre con el fin de lograr la reducción de diferenciales de riesgo en salud, por medio de los programas "Atención Integral y Eficiente en Salud" y " Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica En Salud"

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión denominado “Aunar esfuerzos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del componente de dotación del proyecto "Adquisición de la dotación para el Hospital de Bosa" que tiene como objeto mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud, en el Hospital de Bosa, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., el cual presenta una infraestructura acorde a las necesidades de atención, pero no se cuenta con la totalidad de las necesidades de dotación que garanticen la prestación de servicios de salud con calidad, en cumplimiento de la norma de habilitación y en beneficio de nuestros usuarios y de la seguridad de los pacientes.

En ese sentido, el Convenio Interadministrativo No. 8551191 de 2025, se estableció con el presupuesto de TRES MIL SETENCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.743.383.432) para el suministro tanto de la dotación biomédica como del instrumental quirúrgico requeridos para el Hospital de Bosa, el cual contempla trecientos sesenta y un (361) ítems, de los cuales 34 ítems son de dotación biomédica y 327 ítems de instrumental.

ANEXO OBLIGACIONES

OBLIGACIONES EQUIPO BIOMEDICO

1. Presentar cronograma de entrega de equipos biomédicos el cual deberá ser aprobado por el Supervisor.
2. El oferente deberá presentar los cronogramas de mantenimiento preventivos y calibración de equipos biomédicos según recomendaciones del fabricante, durante el periodo de garantía, así como el oferente deberá garantizar seguir de forma exacta el protocolo de mantenimiento de fábrica.
3. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, embalaje, bodegaje, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición de los equipos biomédicos y/o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato, puesta en marcha y funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos biomédicos.
4. Realizar el ingreso, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de puesta en marcha de los equipos biomédicos en la sede acordada con el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal de Ingeniería biomédica, Activos fijos y Almacén que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente destine para tal fin, y bajo los demás términos que se definan en el contrato.
5. Realizar calibración del equipo por un ente acreditado por la ONAC (sí aplica), validación y/o calificación de los equipos contratados y entregar certificado de calibración con una vigencia máxima de un (1) mes de expedición a la fecha de entrega de los equipos, en los casos de las actividades que se realicen en sitio deberán realizarse posterior a la instalación del equipo.
6. Realizar el cambio del equipo provisionalmente en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se encuentren defectuosas y/o presenten fallas, al momento de la recepción técnica y durante su periodo de garantía, así mismo, si el bien presenta cuatro (4) intervenciones correctivas por año de garantía, asociadas a la calidad del equipo, el contratista se compromete a cambiar el equipo sin costo adicional para la Subred por uno de las mismas o mejores especificaciones técnicas ofertadas durante el proceso, dentro de un plazo no mayor treinta (30) días calendario.
7. Brindar tiempo de garantía de acuerdo al anexo técnico, donde esta ampare correcciones por defectos de fábrica e incluya asistencia técnica por parte de personal especializado y calificado en el sitio donde se encuentren estos.
8. Brindar durante el periodo de garantía del equipo, soporte técnico presencial según la situación lo amerite de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm, y telefónico entre semana y fines de semana, este soporte debe realizarse las veces que sean necesarias sin costo adicional, previa solicitud realizada y concertada por parte con el supervisor del contrato. dentro de las cinco (05) horas máximas siguientes a la solicitud telefónica o por cualquier otro medio por parte de la Subred, incluyendo los repuestos originales y de ser necesario el cambio del equipo o su reemplazo con uno de las mismas o mejores características mientras se cuenta con la garantía del equipo inicialmente adquirido, sin costo alguno adicional para la Subred.
9. Realizar el reporte técnico de todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, junto con los repuestos que sean requeridos, a efectos de garantizar la puesta en marcha de los equipos y su garantía. El tiempo de la garantía se cuenta

a partir de la fecha de instalación, recepción y puesta en marcha a satisfacción del personal de Ingeniería biomédica, Activos fijos, Almacén y contratista.

10. Establecer, previo acuerdo con el supervisor, un cronograma de capacitación dirigida al personal técnico sobre las recomendaciones técnicas y de mantenimiento, y al personal asistencial de la Subred, sobre el uso adecuado, limpieza y desinfección, configuración. Una vez realizadas las capacitaciones, los soportes deberán ser entregadas al Ingeniero Biomédico de la unidad y al supervisor del contrato.
11. Garantizar que los ingenieros o técnicos biomédicos y/o electrónicos que realicen la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos durante el periodo de garantía, deben tener tarjeta profesional y estar debidamente registrados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA acorde con la Ley 842 de 2003, tener registro de INVIMA según el decreto 4725 del 2005 y certificado de entrenamiento del el equipo a instalar. Se deben adjuntar los certificados que los acrediten al momento de la iniciación del contrato.
12. Suministrar el certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) Resolución 4002 de 2007 para los equipos objeto del contrato
13. Aportar los documentos para la apertura de hoja de vida correspondientes a listado de ingreso de nueva tecnología con código 14-02-FO-0007 Lista de chequeo ingreso tecnología biomédica V3
14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente con ocasión de los equipos contratados, garantizando que los equipos ofertados son de grado médico y cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico 1 y en concordancia con la Resolución 3100 del 2019 – Resolución 2465 del 2016, requisitos para certificación IAMI, BPC y BPE.
15. Brindar durante el periodo de garantía del equipo soporte técnico telefónico y/o presencial según la situación lo amerite de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm, este no puede ser mayor a 3 horas, y el telefónico mayor a 30 minutos, este soporte debe realizarse las veces que sean necesarias sin costo adicional, previa solicitud realizada y concertada por parte con el supervisor del contrato.
16. Realizar la entrega de los protocolos de mantenimientos preventivos y correctivos que se realizará a los equipos biomédicos.
17. Realizar entrega del listado de repuestos, accesorios y sus complementarios (anexar listado), que requiera el equipo con códigos del fabricante y catálogos ilustrativos.
18. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato.
19. Cumplir con la evaluación en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma.
20. Realizar marcación del equipo con dos placas (en lugar de fácil visualización) con el contenido relacionado en el anexo placas. -
21. Entregar ficha que contenga la información al área de ingeniería biomédica, en la fecha que se realicen la entrega formal, para aquellos equipos que no permitan este tipo de marcación. NOTA1: El tamaño de los avisos será proporcional al bien que identifican, siempre visibles, legibles y de muy difícil eliminación. NOTA 2: Todos los

documentos que sean directamente de fábrica y su idioma no sea el castellano deberán ser traducidos a nuestro idioma de forma simple y acompañar al original.
22. Entregar equipos nuevos (sin uso), de última generación que no se encuentren en experimentación ni sean repotencializados. La fecha de fabricación no deberá ser anterior a la vigencia 2022, cumpliendo con lo establecido en el decreto 4725-2005.
23. Proporcionar los equipos con los accesorios originales para su normal funcionamiento.
24. Cumplir con las garantías y los tiempos de respuestas estipuladas en los documentos del proceso.
25. Asegurar que, al momento de ingreso de los equipos a la Subred, estos mismos deben someterse a la Lista de chequeo ingreso tecnología biomédica por parte del Área de Ingeniería Biomédica, Almacén, Activos Fijos y Servicio de la Subred, y levantar acta de recibo a satisfacción del equipo biomédico.
26. Garantizar que la tecnología ofertada es amigable con el ambiente y deberá ser evidenciado por medio de documentación directa de fábrica.
27. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
28. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
29. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
30. Poner a disposición tecnologías libres de sustancias químicas como mercurio, plomo.
31. Proporcionar equipos que para su funcionamiento utilicen baterías recargables con el fin de garantizar una menor generación de residuos y mayor durabilidad.
32. Entregar equipos digitales con el fin de reducir la generación de residuos peligrosos, cuando aplique.
33. Todas las demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES INSTRUMENTAL QUIRÚRIGICO

1. Presentar cronograma de entrega del instrumental el cual deberá ser aprobado por el Supervisor.
2. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, embalaje, bodegaje, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición de los equipos biomédicos y/o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato, puesta en marcha y funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos biomédicos. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización del instrumental, asumiendo todos los costos que estos generen.
3. Realizar el ingreso, entrega del instrumental en la sede acordada con el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal asignado, Activos fijos y Almacén que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente destine para tal fin, y bajo los demás términos que se definan en el contrato.
4. Realizar el cambio del equipo provisionalmente en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se encuentren defectuosas y/o presenten fallas, al momento de la recepción técnica y durante su periodo de

garantía, así mismo, si el bien presenta cuatro (4) intervenciones correctivas por año de garantía, asociadas a la calidad del equipo, el contratista se compromete a cambiar el equipo sin costo adicional para la Subred por uno de las mismas o mejores especificaciones técnicas ofertadas durante el proceso, dentro de un plazo no mayor treinta (30) días calendario.

5. Realizar durante el periodo de garantía el mantenimiento preventivo con la frecuencia indicada con el fabricante, el cronograma de estos mantenimientos preventivos deberá ser concertado con el Ingeniero Biomédico de la sede de la Subred. Se deberá entregar el soporte de mantenimiento que se realice, ya sea preventivo o correctivo, al ingeniero biomédico de la sede y al supervisor del contrato.
6. Presentar los cronogramas de mantenimiento preventivos, durante el periodo de garantía, así como garantizar seguir de forma exacta el protocolo de mantenimiento sugerido por fábrica.
7. Realizar el reporte técnico de todos los mantenimientos preventivos y correctivos del instrumental. El tiempo de la garantía se cuenta a partir de la fecha de instalación, recepción y puesta en el servicio a satisfacción del personal de instrumentación, Activos fijos, Almacén y contratista.
8. Entregar el programa de capacitación al personal técnico y asistencial sobre el manejo, cuidado, limpieza y desinfección del instrumental a entregar
9. Suministrar el certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) Resolución 4002 de 2007 para los equipos objeto del contrato
10. Aportar los documentos para la apertura de hoja de vida correspondientes a listado de ingreso de nueva tecnología con código 14-02-FO-0007 Lista de chequeo ingreso tecnología biomédica V3
11. Brindar durante el periodo de garantía del equipo soporte técnico telefónico y/o presencial según la situación lo amerite de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm, este no puede ser mayor a 3 horas, y el telefónico mayor a 30 minutos, este soporte debe realizarse las veces que sean necesarias sin costo adicional, previa solicitud realizada y concertada por parte con el supervisor del contrato.
12. Realizar la entrega de los protocolos de mantenimientos preventivos y correctivos que se realizará al instrumental.
13. Realizar entrega del listado de repuestos, accesorios y sus complementarios (anexar listado), que requieran las piezas con códigos del fabricante y catálogos ilustrativos.
14. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato.
15. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma.
16. Realizar marcación del instrumental con láser (en lugar de fácil visualización) con el contenido relacionado en el anexo placas.
17. Entregar instrumental (sin uso), de última generación que no se encuentren en experimentación ni sean repotencializados. La fecha de fabricación no deberá ser anterior a la vigencia 2023, cumpliendo con lo establecido en el decreto 4725-2005.
18. El instrumental será entregado con Certificado de conformidad de fábrica.
19. Cumplir con las garantías y los tiempos de respuestas estipuladas en los documentos del proceso.

20. Poner a disposición tecnologías libres de sustancias químicas como mercurio, plomo.
21. Proporcionar equipos que para su funcionamiento utilicen materiales recargables con el fin de garantizar una menor generación de residuos y mayor durabilidad.
22. Entregar equipos digitales con el fin de reducir la generación de residuos peligrosos, cuando aplique.
23. Todas las demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual

ANEXO CRITERIOS TÉCNICOS PARA EVALUAR

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación, en firme con reporte de información a 31 de diciembre de 2024, como mínimo, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EQUIPOS MÉDICOS

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41103800	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41100000	41103800
		EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA Y LA AGITACIÓN POR SACUDIDA O VARILLAS EN LABORATORIOS
41102400	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41100000	41102400
		EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y SECADORES PARA LABORATORIO
42182800	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42180000	42182800
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
41114700	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41110000	41114700
		EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE PAPEL, MADERA Y TEJIDOS
42191900	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42190000	42191900
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE CENTRO MÉDICO	ARMARIOS CLÍNICOS
41103500	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41100000	41103500
		EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	RECINTOS CERRADOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41103900	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41100000	41103900
		EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
41103700	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41100000	41103700
		EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	EQUIPO DE LABORATOIO Y CIENTIFICO	CUBETAS DE LABORATORIO
42182000	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42180000	42182000
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNÓSTICO MÉDICO
42295400	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	422954
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODCUTOS QUIRÚRGICOS	SUMINISTROS QUIRURGICOS AUXILIARES
41112500	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	41000000	41110000	41112500
		EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
42182100	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42180000	42182100
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42182600	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42180000	42181600
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
4221700	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	4221700
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	AYUDA PARA PERSONAS CIN DESAFÍOS FÍSICOS PARA VIVIR INDEPENDIENTE	AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FISICAMENTE DISCAPACITADAS
42203500	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA Y ARTERIAL	BOLSAS DE INFUSIÓN Y RECIPIENTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS INTRAVENOSOS Y ARTERIALES
		42000000	42200000	42203500
41111700	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DIAGNÓSTICAS MÉDICAS Y DE MEDICINA NUCLEAR	MARCAPASOS CARDIACOS O PRODUCTOS RELACIONADOS
		41000000	41110000	41111700
42181900	[[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
		42000000	42180000	42181900

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42295100	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
		42000000	42290000	42295100
42181600	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRÚRGICOS	EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESRIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
		42000000	42180000	42181600
41112300	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE	UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
		41000000	41110000	41112300
41111900	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD
		41000000	41110000	41111900
42272000	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
		42000000	42270000	42272000
41103800	[D] COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	SUMINISTROS DE INTUBACIÓN
		41000000	41110000	41103800

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42291500	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	422900	42291500	
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA BIOPSIA DE LOS HUESOS	
42291606	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42291600	42291606
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	INTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE CORTAR Y LAZOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	CINCELES O PERFORADORAS PARA USO QUIRÚGICO
42291700	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42291700	
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	TALADROS QUIRÚGICOS DE MANO Y ESCARIADORES Y INSTRUMENTOS DE PUNCIÓN Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42291800	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42291800	
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	ABRAZADERAS QUIRÚGICAS Y FÓRCEPS Y LIGADORES QUIRÚGICOS Y INSTRUMENTOS RELACIONADOS	
42291900	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42491900	
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	POSICIONADORES Y PORTADORES DE TUBOS Y INSTRUMENTOS QUIRÚGICOS	
42292000	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42292000	
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	ESPEJOS QUIRÚGICOS	
42292100	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42292100	
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	INSERTADORES Y EXTRACTORES QUIRÚGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
42292200	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42292200	
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	APROXIMADORES Y COMPRESORES Y DEPRESORES QUIRÚGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
42294300	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42290000	42294300	
		EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIRURGICOS	INSTRUMENTOS DE BIOPSIA DE INVASIVA MÍNIMA DEL PECHO Y SUMINISTROS Y EQUIPO	

La Entidad verificará, la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente mencionados.

La experiencia que se pretenda hacer valer, deberá ser diligenciada en el **Formato No. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA**, que se encuentra con los demás documentos del proceso del pliego electrónico. En caso que se presenten más contratos de los requeridos, solo se tendrán en cuenta los tres primeros diligenciados en el Formato 9.

NOTA 1. En todo caso, la sumatoria de los contratos que se pretenda hacer valer como experiencia, deberá ser igual o superior al valor de los grupos presentados en la oferta, expresado en SMLMV, registrados en el RUP.

NOTA 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

NOTA 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos

NOTA 5. Los contratos que pretenden hacer valer, deben estar suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso. Para lo anterior deberá anexar certificación o acta de terminación o liquidación de contrato.

Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
3. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
4. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
5. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.

La entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique.

En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida únicamente como complemento.

De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

DECRETOS Nro. 1860 DE 2021– CRITERIOS DIFERENCIALES

La evaluación de la experiencia será verificada, cuando así aplique y se indique por parte del oferente, con los siguientes criterios diferenciales:

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme se podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

NOTA 1: En todo caso, estos criterios diferenciales son opcionales para el oferente

DOCUMENTOS ADICIONALES:

Finalmente, el oferente, deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos en PDF organizados tal cual se numeral a continuación:

DOCUMENTOS ADICIONALES	
1. Documento suscrito por el Representante Legal y/o quien haga sus veces donde certifique:	1.1. Conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento las especificaciones de los equipos, criterios técnicos, y las obligaciones contenidas en el presente proceso
	1.2. Se compromete a realizar los mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía del equipo, indicando la frecuencia de mantenimiento recomendada por el fabricante.

DOCUMENTOS ADICIONALES	
	1.3. El personal de servicio técnico cuenta la idoneidad, experiencia y experticia técnica, para dar cumplimiento al objeto del contrato.
	1.4. Certifique que el tiempo de garantía del equipo iniciará una vez el equipo sea recibido a satisfacción y se realice la puesta en marcha del equipo, el periodo de garantía mínimo será de dos (2) años.
	1.5. Brindará capacitación al personal asistencial y técnico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. según los requerimientos de la misma, garantizando la cobertura del 100% del personal objeto.
	1.6. Se compromete a la entrega de los protocolos de mantenimientos que se realizarán a los equipos, y el protocolo de limpieza y desinfección con las indicaciones del fabricante.
	1.7. Certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes, o le han sido emitidos informes de seguridad en los últimos dos (2) años. Sí aplica.
	1.8. Realizar entrega de los accesorios requeridos para cada ítem del proceso, los cuales tendrán registro sanitario vigente, lote visible, el empaque primario estará íntegro y su fecha de vencimiento será superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega de los equipos.
	1.9. Realizar entrega del manifiesto de importación del equipo, señalando cada una de sus partes y componentes, soportes del acondicionamiento del equipo y pruebas de conformidad.
	1.10. Realizar calibración, validación y/o calificación de los equipos objeto del proceso, en sitio una vez entregados los equipos por parte de una empresa acreditada por la ONAC según aplique.
2. Documentación del equipo	2.1. Certificado del tiempo de vida útil del equipo.
	2.2. Registro sanitario completo con todos sus anexos y modificaciones, o certificado de no requiere registro sanitario emitido por el INVIMA
	2.3. Certificación de fabricación que no deberá ser anterior a la vigencia 2023.
3. Ficha Técnica	3.1. Entregar ficha técnica emitida por el fabricante con foto, y/o catalogo y/o manual de usuario en español, donde se especifiquen todas las características del equipo ofertado y se evidencie que cumple con todas las especificaciones técnicas del Anexo 1.
	3.2. Certificación firmada por el representante legal, declarando que las fichas técnicas que anexa al proceso son las originales del fabricante y que no tienen ningún tipo de alteración y/o modificación, debe relacionar el link de la página web del fabricante donde se evidencie la documentación que adjunta y/o relacionar los datos de contacto del representante de fábrica y/o fabricante según registro sanitario para validación de documentación técnica por parte de la subred. • Nombre de persona de contacto • Teléfono de contacto fijo y celular • Correo electrónico corporativo • Link página web • Enlace directo que permita la verificación de la documentación técnica aportada al proceso
4. Certificado de fabricante y/o importador	4.1 Certificado expedido por el fabricante y/o distribuidor donde se autoriza al proveedor distribuir su marca. 4.2 Certificación de fabricación del equipo que no debe ser anterior a la vigencia 2023.
5. Cumplimiento a política ambiental de la subred integrada de salud sur occidente E.S.E	Carta firmada por el representante legal en donde certifica que dará cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
6. Certificado de capacidad de almacenamiento acondicionamiento	El interesado deberá aportar el certificado de capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) vigente.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continua, durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo, del equipo de trabajo descrito en el Anexo Técnico, de acuerdo al Decreto

4725/2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Para la verificación de cumplimiento del perfil el proponente deberá anexar las hojas de vida de las personas que componen su equipo de trabajo, junto con los soportes requeridos, así:

PERFIL PROFESIONAL			
PERFIL	INGENIERO BIOMÉDICO Y/O ELECTRONICO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	INGENIERO BIOMÉDICO Y/O ELECTRONICO		
EXPERIENCIA	Mínima de dos (2) años en soporte técnico		
CANTIDAD	1		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Hoja de vida			
Copia del Documento de identidad y de la tarjeta profesional emitida por el COPNIA			
Certificado de antecedentes profesionales emitidos por el COPNIA con fecha reciente (no mayor a 1 mes)			
Cursos y certificaciones que acrediten la experiencia en instalación y soporte técnico de equipos biomédicos objeto del proceso			
Registro INVIMA de habilitación de talento humano			